

COOPERATIVA DE APORTES Y PRESTAMOS EN SANTANDER - COACPESAN

REGLAMENTO DE CRÉDITO

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE CRÉDITO

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE APORTES Y PRÉSTAMOS EN SANTANDER - COACPESAN, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en cumplimiento de la Circular Básica Jurídica y Circular Básica Contable y Financiera emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y

CONSIDERANDO:

- Que, según los estatutos, corresponde al Consejo de Administración reglamentar todos los servicios y fondos de la cooperativa.
- Que COACPESAN, en cumplimiento de su objeto social, debe ofrecer servicios de crédito directa y exclusivamente a sus asociados, bajo las modalidades y requisitos establecidos en este reglamento y conforme a la normativa vigente.
- Que es competencia del Consejo de Administración definir políticas, normas, procedimientos y controles para el otorgamiento de créditos.
- Que, para regular el servicio de crédito a los asociados de COACPESAN, es necesario establecer dos documentos separados: el presente Reglamento de Crédito, que consolida las disposiciones generales, políticas y procedimientos para el otorgamiento de créditos, y el Manual de Líneas de Crédito, que detalla las modalidades y condiciones como lo son plazo, monto, tasa de interés, entre otros, y requisitos específicos de las líneas de crédito ofrecidas, ambos aprobados por el Consejo de Administración.
- Que los créditos se otorgarán según la disponibilidad de recursos de COACPESAN, la capacidad de pago de los asociados y la idoneidad de las garantías, evitando el sobreendeudamiento.
- Que las operaciones de crédito se rigen por el Decreto 1481 de 1989, la Ley 1391 de 2010 y la *Circular Básica Contable y Financiera* de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

- Que, como entidad supervisada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, COACPESAN emite este reglamento para garantizar una colocación de créditos prudente, minimizando riesgos y protegiendo los recursos de los asociados.

ACUERDA:

Expedir el **REGLAMENTO DE CRÉDITO**, alineado con la *Circular Básica Contable y Financiera*, que establece las condiciones para el otorgamiento de créditos, aplicables según las operaciones de la cooperativa

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Definición

El crédito es un pilar clave del objeto social de COACPESAN, permitiendo utilizar aportes, fondos y recursos externos para otorgar préstamos a los asociados con amortizaciones graduales y tasas de interés razonables, acordes con las políticas económicas y los principios cooperativos. Su finalidad principal es satisfacer las necesidades de los asociados de manera eficiente y sostenible.

ARTÍCULO 2. Objetivo

Establecer normas que regulan la relación entre COACPESAN y sus asociados, garantizando el acceso directo y exclusivo a recursos financieros para atender sus necesidades, conforme a las políticas, principios y requisitos de este reglamento.

ARTÍCULO 3. Fuentes de Recursos

COACPESAN utilizará las siguientes fuentes internas y externas para atender las necesidades crediticias de los asociados, evaluando cuidadosamente su calidad:

- **Recursos Patrimoniales:** Provenientes de aportes sociales, reservas permanentes y otros fondos patrimoniales. Se podrá disponer hasta del 80% de reservas y fondos sociales, reinvertiendo el 50% de los intereses recaudados en el fondo y destinando

el resto a operaciones de la cooperativa. Los recursos utilizados deben reponerse en un plazo máximo de seis meses.

- **Recursos Externos:** Excepcionalmente, COACPESAN podrá obtener préstamos de entidades del sector financiero o solidario con tasas de intermediación favorables, previa aprobación del Consejo de Administración, para destinarlos a servicios para los asociados.

PARÁGRAFO: Cuando el indicador de liquidez sea igual o inferior a 1.1, certificado por el contador y la revisoría fiscal, se podrán utilizar recursos externos de entidades financieras o solidarias, ajustando las tasas de interés de los créditos para cubrir los costos de intermediación, asegurando la gestión de riesgos, rentabilidad y sostenibilidad de la cooperativa.

ARTÍCULO 4. Condiciones Generales

El Consejo de Administración determinará los montos máximos, plazos y requisitos para los créditos, considerando la ley, los principios de la economía solidaria, la capacidad financiera de COACPESAN, las directrices de los entes de control y las necesidades de los asociados.

- **Tasas de Interés:** COACPESAN establecerá periódicamente las tasas de interés corrientes, ajustándolas a las condiciones del mercado, sin exceder la tasa máxima de usura certificada por el gobierno nacional.
- **Intereses de Mora:** Los saldos en mora incurrirán en la tasa máxima de interés moratorio permitida por la ley.
- **Cumplimiento Normativo:** COACPESAN cumplirá con todas las disposiciones legales en sus operaciones de crédito, incluyendo la calificación, clasificación y provisión de cartera según los entes de control.

CAPÍTULO II: RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 5. Comité de Crédito

El Comité de Crédito, tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Analizar, validar y/o aprobar las solicitudes de crédito.
- b) Aprobar créditos superiores a los 6 SMMLV hasta 70 millones en riesgo bajo y medio (para los créditos riesgo alto, estos serán aprobados únicamente por el comité de crédito sin importar la cuantía hasta los 70 millones).
- c) Actualizarse sobre las directrices de la Superintendencia de la Economía Solidaria, con la gerencia facilitando acceso a las circulares pertinentes y otras directrices sobre economía nacional o internacional.
- d) Evaluar la idoneidad de las garantías presentadas.
- e) Recomendar al Consejo de Administración las solicitudes que excedan su competencia.
- f) Proponer modificaciones a las políticas de crédito, nuevas líneas de crédito y estrategias de recuperación de cartera.
- g) Verificar la información de las solicitudes con base en el historial de los solicitantes.
- h) Revisar aleatoriamente solicitudes mensuales para validar referencias y garantías.
- i) Los créditos de los trabajadores de COACPESAN sin importar el monto de los mismos.

PARÁGRAFO 1: Los miembros del Comité son responsables personal y administrativamente por aprobar créditos que incumplan disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias, sujeto a un debido proceso que determine la intencionalidad o negligencia.

PARÁGRAFO 2: La responsabilidad incluye el pago total de la deuda (capital, intereses y seguros) si fracasan los esfuerzos de cobro y las reclamaciones al seguro, tras evaluación del Consejo de Administración y la gerencia.

PARÁGRAFO 3: Las actuaciones del Comité se registrarán en actas firmadas, con el fin de dejar constancia si un crédito se ve inmerso en investigaciones por parte de la misma cooperativa, ente de supervisión u otros.

ARTÍCULO 6. Consejo de Administración

El Consejo de Administración tiene las siguientes facultades:

- a) Crear, modificar o eliminar líneas de crédito.
- b) Ajustar las condiciones de las líneas (montos, plazos, garantías, tasas) según la liquidez y situación financiera de COACPESAN, formalizadas mediante actas del consejo de administración.
- c) Analizar y aprobar reestructuraciones de créditos debidamente justificadas.
- d) Aprobar créditos para miembros del Comité de Crédito, gerencia, Junta de Vigilancia, Consejo de administración, comité de riesgos, cónyuges o parientes hasta segundo

- grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas anteriormente.
- e) Aprobar créditos cuando dos o más miembros del Comité de crédito se declaren impedidos.
 - f) Autorizar operaciones de crédito con condiciones fuera de este reglamento.

PARÁGRAFO 1: La composición del Consejo para el otorgamiento de créditos del literal D de este artículo, se rige por el Artículo 56, numeral 19 de los Estatutos. La mayoría de 4/5 se refiere a la composición estatutaria, no al quórum de la sesión.

PARÁGRAFO 2: El Consejo o el Comité de Crédito podrán exigir garantías reales (hipotecas, prendas) en primer grado u otras garantías necesarias, con los costos asociados a cargo del solicitante.

ARTÍCULO 7. Responsabilidades de la Gerencia

La Gerencia de COACPESAN tendrá las siguientes responsabilidades en relación con el servicio de crédito:

- a) Aprobar solicitudes de crédito hasta un monto máximo de 6 SMMLV, para asociados clasificados como Riesgo Bajo o Medio según el score interno, y créditos de la línea CREDIAPORTES superiores a los 6 SMMLV sin que excedan más del 100% de sus aportes.
- b) Garantizar que las aprobaciones de crédito bajo su competencia cumplan con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, dejando constancia de las decisiones en los registros correspondientes.
- c) Supervisar la correcta implementación de las políticas y procedimientos de crédito establecidos en este reglamento, asegurando la protección de los recursos de los asociados.
- d) Informar al Comité de Crédito y al Consejo cualquier irregularidad detectada en el proceso de otorgamiento o seguimiento de créditos.
- e) Facilitar al Comité de Crédito el acceso a circulares, resoluciones y normativas emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, para mantener actualizados los criterios de otorgamiento.
- f) Coordinar con el analista de crédito la verificación de documentos y datos de las solicitudes, asegurando la calidad y precisión de los estudios crediticios.
- g) Proponer al Consejo de Administración mejoras en los procesos de crédito, basadas en indicadores de desempeño, tendencias de mercado y necesidades de los asociados.

- h) Participar en la gestión de recuperación de cartera, apoyando las estrategias definidas por el Comité de Crédito para minimizar la mora.
- i) Presentar al Consejo de Administración informes mensuales de sus créditos aprobados

PARÁGRAFO 1: El Gerente será personal y administrativamente responsable por las decisiones de crédito que apruebe, si estas incumplen las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias, sujeto a un debido proceso que determine intencionalidad o negligencia.

PARÁGRAFO 2: La responsabilidad incluye el pago total de la deuda (capital, intereses y seguros) en caso de incumplimiento no cubierto por cobros o seguros, tras evaluación del Consejo de Administración.

Artículo 8: LIMITACIONES

Se exigirá que los allegados de los integrantes del Consejo de Administración y Comité de Crédito con primero y segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y conyugues, se encuentren al día en las obligaciones con la Cooperativa y con calificación positiva, de no ser así, los integrantes de los órganos se declaran impedidos para la toma de decisiones, que como directivo tienen derecho.

PARAGRAFO: En caso que el directivo sea acreedor de una deuda directa o indirectamente como codeudor, deberá declararse impedido de tomar decisiones sobre el crédito donde presenta un aparente, posible o potencial riesgo de conflicto de interés.

CAPÍTULO III: POLÍTICAS DE CRÉDITO

ARTÍCULO 9. Políticas Generales de Otorgamiento

COACPESAN otorgará créditos exclusivamente a sus asociados, priorizando la gestión de riesgos, la capacidad de pago y la protección de recursos, bajo las siguientes políticas:

- No se sacrificará la gestión de riesgos por mayores excedentes o crecimiento.
- Las decisiones de crédito se basarán principalmente en la capacidad de pago, verificada mediante un estudio técnico.
- Se considerará el endeudamiento total del asociado para minimizar riesgos de recuperación.

- Los solicitantes deben autorizar consultas y reportes a centrales de riesgo, salvo para la línea CREDIAPORTE, que no requiere consultas.
- Las aprobaciones estarán libres de presiones externas.
- Las decisiones se fundamentarán en datos financieros actualizados.
- No se otorgarán nuevos créditos a asociados con obligaciones vencidas (superiores a 30 días), excepto en casos de créditos reestructurados, los cuales deberán contar con el visto bueno del Comité de Crédito y la aprobación del Consejo de Administración.
- Las solicitudes deben presentarse mediante el formulario de COACPESAN, en físico o digital con firma digital autorizada, sin tachones ni enmendaduras.
- Todos los documentos serán verificados por el analista de crédito de COACPESAN.
- Las garantías ofrecidas serán evaluadas y verificadas exhaustivamente.
- Los créditos con garantía real se desembolsarán tras registrar el gravamen correspondiente.
- Para el segmento **Empleados**: las cuotas de los créditos, sumadas a las demás deducciones, no podrán comprometer más de un 50% del salario del asociado cuando se trate de descuentos con libranza. Para los créditos por modalidad pago por ventanilla, se podrá comprometer adicionalmente, un 15% del salario.
- Para el segmento **Pensionados**: las cuotas de los créditos, sumadas a las demás deducciones, no podrán comprometer más de un 50% de la pensión del asociado. Para los créditos por modalidad pago por ventanilla, se podrá comprometer adicionalmente, un 15% de la pensión.
- Para el segmento **Independientes**: las cuotas de los créditos, sumadas a las demás deducciones, no podrán comprometer más de un 40% de los ingresos soportados.
- **Para otros ingresos del segmento Empleado y pensionados**: el tratamiento cuando se acrediten otros ingresos será igual al segmento de independientes del punto anterior.
- Cuando un asociado solicite un préstamo y no tenga capacidad de pago, o esta sea negativa, podrá otorgarse el préstamo, siempre y cuando el valor prestado, sumado a los demás créditos vigentes no supere el saldo de sus propios aportes sociales.
- La amortización de los préstamos de asociados será priorizada mediante recaudo por deducción de nómina, en segundo lugar, por deducción en cuenta bancaria y en tercer lugar con pagos virtuales, corresponsales y directamente en nuestras oficinas.
- Cuando un crédito presente dificultad en su recuperación, todos los trámites jurídicos y/o pre - jurídicos en que incurra COACPESAN para lograr la cancelación de éstos, correrán por cuenta de los deudores y/o codeudores.
- COACPESAN se reserva el derecho a supervisar el correcto destino de los préstamos pudiendo efectuar inspecciones, exigir documentos, o solicitar la información pertinente, cuando a ello hubiere lugar según la modalidad de crédito.

- El Consejo de Administración de COACPESAN, podrá suspender al asociado de los servicios por incumplimiento en el pago de la(s) obligación(es) contraídas con la Cooperativa, conforme a las directrices disciplinarias dispuestas en los estatutos.
- COACPESAN podrá cobrar la tasa de interés máxima permitida por la ley para los créditos que incurran en mora, la cual se liquidará por periodos vencidos sobre los saldos.
- Para que exista viabilidad en el otorgamiento del crédito, los seguros deberán tener cobertura durante toda la vida de este, salvo la excepción de solicitantes que no tengan cobertura por edad, se le podrá ofrecer la línea CREDIAPORTES, la cual podrá ser hasta máximo el 100% del valor de sus aportes.
- El seguro de vida tendrá como beneficiario a COACPESAN. En el evento en que ocurra el siniestro que dé lugar al amparo, COACPESAN coadyuvará el trámite de reclamación; sin embargo, el resultado desfavorable de la misma implica para el deudor y/o los codeudores el pago de la obligación insoluta.
- COACPESAN se reserva el derecho de revisar, aprobar o rechazar las garantías presentadas, así como de exigir documentación adicional con el fin de comprobar la viabilidad del crédito; como quiera que, la presentación de documentos y la radicación de los mismos no constituye promesa futura de ningún tipo de negocio u operación activa de crédito.

ARTÍCULO 10. Sujetos de Crédito

Podrán acceder a los créditos de COACPESAN las personas naturales asociadas que cumplan con:

- Ser asociados hábiles de COACPESAN.
- Cumplir los criterios mínimos de otorgamiento establecidos por el Consejo de Administración.
- Presentar la documentación requerida por este reglamento y la solicitada por la gerencia o el Comité de Crédito.
- Demostrar documentalente una capacidad de pago suficiente.
- Ofrecer garantías adecuadas que aseguren la recuperación de los recursos, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1: COACPESAN evitará la concentración de cartera conforme al Decreto 962 de 2018, limitando las operaciones conjunta o separadamente con un mismo deudor, directa o indirectamente, al 10% del patrimonio técnico (20% con garantías admisibles) para proteger la solvencia.

PARÁGRAFO 2: No serán sujetos de crédito las solicitudes de personas interdictas, incapaces, involucradas en actividades ilícitas, que presenten documentación falsificada o que incumplan el Artículo 5. COACPESAN podrá iniciar acciones legales en estos casos.

ARTÍCULO 11. Deberes de los Asociados

Para acceder a un crédito, los asociados deben:

- Mantenerse como asociados hábiles.
- Contar con aportes equivalentes al menos al 10% del valor del crédito solicitado
- Entregar la documentación necesaria y proporcionar la información crediticia requerida para el estudio, aprobación, desembolso y control del crédito.
- Abstenerse de beneficiar irregularmente a otros asociados o terceros con los servicios de crédito.
- Mantener actualizados los datos para el cumplimiento del SARLAFT según la normativa vigente.
- **Se establecen las siguientes Políticas de Consulta en Centrales de Riesgo**
 - ✓ **Pago Anticipado de la Tarifa:** Todo asociado que solicite un crédito deberá pagar por adelantado la tarifa establecida por Coacpesan, correspondiente al costo de la consulta en centrales de riesgo. Este pago debe realizarse a través de los canales autorizados por la Cooperativa.
 - ✓ **Consultas Adicionales por Codeudores:**
 - En caso de requerirse consultas adicionales en centrales de riesgo para evaluar garantías, como codeudores, se aplicará un cobro adicional equivalente al valor inicial por cada codeudor presentado.
 - Si se realizan consultas adicionales por cambio de codeudores, estos costos no serán reembolsados, independientemente de si el crédito es aprobado o no.
- Cancelar oportunamente las obligaciones crediticias, bajo pena de incurrir en intereses moratorios y suspensión de servicios según los estatutos.
- En caso de que, por cualquier motivo, no se realicen los descuentos automáticos por nómina o cuenta bancaria para el pago de las cuotas de los préstamos, el asociado deberá efectuar el pago oportunamente en la fecha establecida, utilizando los canales de pago dispuestos, incluso durante períodos de vacaciones o ausencia laboral.
- Cumplir estrictamente con todos los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos en el presente Reglamento de Crédito y en el Manual de Líneas de Crédito para acceder a las diferentes modalidades de crédito ofrecidas.

- Aceptar que el deudor y el(los) codeudor(es) son responsables solidaria e individualmente ante COACPESAN por las obligaciones adquiridas, permitiendo a la cooperativa iniciar, a su criterio, procesos de cobro perjudico o jurídico contra uno o varios de ellos, según determine conveniente para la recuperación de la deuda.

ARTÍCULO 12. Derechos de los Asociados

Los asociados tienen derecho a:

- Solicitar y obtener créditos en las modalidades establecidas, siempre que cumplan los requisitos.
- Recibir información y asesoría oportuna sobre los servicios de crédito.
- Solicitar por escrito los documentos de créditos cancelados o no aprobados, los cuales serán entregados.

PARÁGRAFO: La presentación de una solicitud no obliga a COACPESAN a aprobarla. El derecho al crédito requiere capacidad de pago, solvencia, garantías, centrales de riesgo y hábitos de pago, además de cumplimiento de todos los requisitos.

CAPÍTULO IV: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 13. Criterios Mínimos de Evaluación

COACPESAN evaluará las solicitudes de crédito con base en los siguientes cinco criterios mínimos:

- **Capacidad de Pago:** Verificación de ingresos y egresos del deudor y codeudor(es), confirmados con emisores (vía telefónica o escrita), datos de la solicitud y fuentes comerciales y financieras externas. Los límites son:
- **Empleados:** Cuotas más deducciones no excederán el 50% del salario para descuentos por nómina (libranza), con un 15% adicional para pagos por ventanilla.
- **Pensionados:** Cuotas más deducciones no excederán el 50% de la pensión, con un 15% adicional para pagos por ventanilla.
- **Independientes:** Cuotas más deducciones no excederán el 40% de los ingresos, con estabilidad financiera demostrada.
- **Ingresos Adicionales (Empleados/Pensionados):** Tratados como ingresos de independientes, certificados por contador público con credenciales vigentes.

PARÁGRAFO: Asociados sin capacidad de pago suficiente o con capacidad negativa podrán recibir créditos hasta el valor de sus aportes sociales, sujeto a las condiciones de la línea de crédito.

- **Solvencia:** Evaluación del nivel de endeudamiento, calidad y composición de activos, pasivos, patrimonio y contingencias. Para bienes inmuebles o vehículos, se verificará la ausencia de limitaciones al dominio según el Código Civil.
- **Garantías:** Análisis de la idoneidad y suficiencia de las garantías ofrecidas, conforme al Artículo 14, asegurando la recuperación de los recursos.
- **Centrales de Riesgo:** Consulta obligatoria del historial crediticio en centrales de riesgo, salvo para CREDIAPORTES, con reportes posteriores a estas. Los solicitantes deben autorizar dichas consultas.
- **Hábitos de Pago:** Evaluación del historial de cumplimiento de obligaciones con COACPESAN, considerando la puntualidad en pagos de aportes y créditos previos.

ARTÍCULO 14. Cupo de Crédito

El cupo se calculará según los cinco criterios de evaluación, con COACPESAN reservándose el derecho de aprobar montos y plazos según su conveniencia general.

ARTÍCULO 15. Garantías

Las garantías se exigirán según el monto del crédito de acuerdo a lo descrito en la siguiente tabla:

Tipo de garantía	Valor del crédito
Un (1) Codeudor	Hasta 20 S.M.M.L.V.
Dos (2) Codeudores	Hasta 70 Millones.
Afianzadora (fondo de garantías)	Hasta 30 S.M.M.L.V.
Un (1) Codeudor + Afianzadora	Hasta 70 Millones.
Garantía Prendaria (*)	Hasta 70 Millones
Garantía Real (**)	Hasta 70 Millones

(*) Prenda sin tenencia (ej. vehículo).

(**) Hipoteca en primer grado.

- **Excepciones:**
- No se requieren garantías adicionales si el crédito no excede los aportes sociales.

- Si los aportes cubren el 50% o más del crédito, basta con un codeudor, siempre que el score interno indique Riesgo Bajo o Medio.
- Si los aportes cubren el 80% o más, no se requieren garantías para Riesgo Bajo.
- **Independientes:** Podrán usar afianzadora hasta 30 SMMLV si son Riesgo Bajo, con estabilidad financiera verificada.

PARÁGRAFO: Los créditos con garantía real requieren estudio y aprobación jurídica previa.

ARTÍCULO 16. Condiciones de las Garantías

- **Codeudores:**
Pueden ser asociados o no asociados, cumpliendo los mismos requisitos de crédito y documentación que el solicitante (capacidad de pago, solvencia, score Riesgo Bajo o Medio). Créditos superiores a 20 SMMLV requieren dos codeudores, salvo que se complementen con afianzadora.
- **Hipotecas:**
 - Póliza de seguro contra incendio y terremoto, vigente durante todo el crédito, con COACPESAN como beneficiario, la cual se podrá pagar por la cooperativa con cargo al acreedor.
 - Monto máximo: 80% del avalúo comercial del inmueble (no en zonas de alto riesgo).
 - Certificado de tradición y libertad (menos de 30 días).
 - Avalúo (menos de 60 días, o 1 año para renovaciones). realizado por el evaluador designado por COACPESAN, excepto que el lugar de ubicación del inmueble no corresponda al área Metropolitana de Bucaramanga. Para la renovación de créditos el avalúo no puede tener fecha de elaboración superior a un año, de lo contrario debe realizar un nuevo avalúo.
 - Estudio de títulos por abogados autorizados por COACPESAN.
 - Hipoteca en primer grado sin límite de cuantía.
 - Fotocopias simples de Escrituras con 20 años de tradición.
 - Para el desembolso del crédito se debe tener la primera copia de la escritura hipotecaria del inmueble a favor de la Cooperativa.
 - Paz y salvo del impuesto predial del año de constitución de la garantía.
 - Paz y salvo por concepto de valorización.
- **Prenda sin Tenencia:**
 - Póliza de seguro todo riesgo del vehículo, con COACPESAN como beneficiario principal.
 - Folio de tradición y libertad (menos de 30 días), tarjeta de propiedad (usados) o factura proforma (nuevos).

- Contrato de prenda firmado y autenticado en notaría.
- Monto máximo: 60% del valor del vehículo (nuevo o hasta 5 años).
- **Afianzadora:**
Disponible mediante convenios de COACPESAN, con una comisión a cargo del asociado, descontada como cuota única del crédito.

PARÁGRAFO 1: Los costos de constitución y levantamiento de garantías corren por cuenta del asociado, no son reembolsables y no garantizan la aprobación.

PARÁGRAFO 2: Las garantías no podrán cancelarse ni sustituirse sin autorización escrita de COACPESAN,

PARÁGRAFO 3: Si las garantías desaparecen o pierden valor, el asociado debe reemplazarlas o mejorarlas, o COACPESAN podrá declarar vencido el crédito aplicando la cláusula aceleratoria.

PARÁGRAFO 4: La documentación de garantías se almacenará de forma segura.

CAPÍTULO V: TRÁMITE DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 17. Proceso de Solicitud

Las solicitudes de crédito deben corresponder a una línea de crédito vigente y presentarse mediante el formulario de COACPESAN acompañadas de los documentos. El proceso incluye:

- **Diligenciamiento del Formulario:** Completado en su totalidad, firmado por el deudor y codeudor(es).
- **Presentación de Documentos:**
 - Copia ampliada de cédula (150%), con firma, nombre y huella para los codeudores no asociados.
 - Declaración de asegurabilidad (formato de la aseguradora).
 - Formato de afianzadora (si aplica).
 - Pagaré y carta de instrucciones firmados en blanco.
 - Recibo de pago del estudio de crédito.
 - Autorización de libranza (si aplica).

- Pago de la tarifa por estudio de crédito, salvo para la línea CREDIAPORTES, que está exenta de este pago, para solicitudes que no superen el 100% de los aportes. Si el Crediaportes supera el 100% de sus aportes deberá cancelar el pago de la tarifa.
- Documentos según actividad económica (menos de 30 días):
- Documentos adicionales por segmento:
 - **Pensionados:** Dos últimos desprendibles de pensión.
 - **Empleados:** Carta laboral (salario, tipo de contrato, antigüedad, cargo) y dos últimos desprendibles de nómina y/o electrónica.
 - **Independientes:** Certificado de cámara de comercio, RUT, extractos bancarios del último trimestre, certificación de ingresos por contador público, declaración de renta (si aplica), estados financieros o contratos.
- **Análisis:** Validación de datos mediante un score interno para determinar riesgo, garantías y tasas. Los resultados se documentan.
- **Aprobación:** Decisión por la instancia autorizada
- **Desembolso:** Tras firmar el plan de amortización, enviado electrónicamente si se solicita.

PARÁGRAFO 1: COACPESAN podrá requerir documentos adicionales según sea necesario.

PARÁGRAFO 2: Simplificación documental para la línea CREDIAPORTES:

Para las solicitudes de crédito bajo la modalidad CREDIAPORTES, en lo relacionado con los **DOCUMENTOS ADICIONALES** particulares de cada segmento (empleados, pensionados e independientes), bastará con presentar el último desprendible de nómina o el extracto bancario de los últimos tres (3) meses, según corresponda a la actividad del asociado.

- **Nota Aclaratoria:** para el segmento independientes, se aplicará un factor del 70% al promedio mensual del total de sus abonos del(los) extracto(s) bancario(s).

ARTÍCULO 18. Pagaré

El pagaré, firmado por el deudor y codeudor(es), representa un compromiso incondicional de pago a COACPESAN, utilizando el formato designado por la cooperativa.

ARTÍCULO 19. Requisito de Aportes

Todos los créditos requieren aportes equivalentes al menos al 10% del monto solicitado. Los desembolsos se procesan en orden de aprobación, sujetos a la liquidez de la cooperativa.

ARTÍCULO 20. Documentación

El desembolso requiere la firma de documentos (descuentos, libranza, pagaré, instrucciones) y la constitución completa de garantías.

ARTÍCULO 21. Comunicación de Condiciones

COACPE SAN informará al deudor y codeudor(es), física o electrónicamente, las condiciones del crédito aprobado, incluyendo:

- Monto aprobado.
- Tasas de interés nominales y efectivas anuales (corrientes y moratorias).
- Plazo de amortización.
- Modalidad de cuota.
- Método de pago.
- Periodicidad de pago de capital e intereses.
- Tipo y cobertura de la garantía.
- Comisiones y recargos aplicables.

Los registros se conservarán en los archivos de COACPE SAN.

PARÁGRAFO: No se otorgarán créditos a asociados en procesos de reestructuración financiera.

CAPÍTULO VI: PAGO Y GESTIÓN DE RIESGOS

ARTÍCULO 22. Formas de Pago

Las cuotas de los créditos se recaudarán mediante:

- **Libranza/Nómina:** Autorizada por el empleador o fondo de pensiones, siendo el asociado responsable de los pagos oportunos independientemente de los descuentos del empleador.

- **Ventanilla:** A través de transferencias electrónicas, PSE, débitos automáticos, entidades aliadas o pago directo en la tesorería de COACPESAN.

ARTÍCULO 23. Seguros

Todos los créditos requieren un seguro de vida deudores con la aseguradora contratada por COACPESAN, con primas incluidas en las cuotas. Las primas adicionales, si las hay, serán asumidas por el asociado. Para asociados mayores de 80 años sin cobertura de seguro, los créditos CREDIAPORTES se limitan al 100% de sus aportes

PARÁGRAFO: COACPESAN será el beneficiario del seguro. En caso de siniestro, COACPESAN apoyará la reclamación, pero un resultado desfavorable obliga al deudor o codeudor a saldar la deuda.

ARTÍCULO 24. Mora y Cobranza

Los asociados en mora (más de un día) enfrentarán:

- Intereses moratorios a la tasa máxima legal sobre saldos vencidos.
- Costos de cobro (a partir del día 72) a cargo del deudor/codeudor.
- Posible suspensión de servicios según los estatutos.

ARTÍCULO 25. Desvinculación de Asociados

Las deudas de asociados desvinculados (por exclusión, retiro voluntario o fallecimiento) se compensarán con sus aportes y otros créditos a favor. Los saldos pendientes se perseguirán mediante descuentos del empleador, codeudores, garantías o cobro jurídico

ARTÍCULO 26. Tasas de Interés

Los intereses corrientes se calculan mensualmente sobre saldos, según el método de amortización, y se fijan periódicamente por el Consejo, sin exceder los límites legales.

- **Intereses Corrientes:**
- Varían según la línea de crédito, nivel de riesgo y forma de pago.
- **Intereses de Mora:** Tasa máxima legal, aplicada a cuotas vencidas o al saldo total si se activa la cláusula aceleratoria

- **Costos de Cobranza:** A partir del día 72, los costos de recuperación serán asumidos por el deudor/codeudor.

PARÁGRAFO: Los pagos en días no hábiles deben realizarse antes del 30 de cada mes o mediante canales electrónicos. La mora se contabiliza desde el 1 del mes siguiente si no se paga.

ARTÍCULO 27. Cláusula Aceleratoria

En caso de mora, pérdida de la condición de asociado u otras condiciones especificadas, COACPESAN podrá declarar vencido el plazo del crédito y exigir el pago total sin requerimiento judicial o extrajudicial. Las condiciones incluyen:

- Alteraciones patrimoniales que sugieran incumplimiento.
- Documentos falsos o inexactos en la solicitud.
- Persecución judicial de bienes garantizados por terceros.
- Gravamen o disposición no autorizada de bienes garantizados.
- Pérdida o deterioro de garantías.
- Terminación de pólizas de seguro requeridas.
- Expropiación estatal de bienes garantizados.
- Inclusión en listas restrictivas (LA/FT, FPADM).
- Otras causas legales.

ARTÍCULO 28. Programa de Prevención de Riesgos

Para minimizar la cartera vencida, COACPESAN implementará:

- Recordatorios por SMS o correo electrónico 5 días antes del vencimiento de la cuota.
- Talleres periódicos de educación financiera a cargo del Comité de Educación, enfocados en planificación de pagos y gestión de deudas.

ARTÍCULO 29. NIVELES DE RIESGOS

El Scoring de COACPESAN, arrojará una calificación de riesgos, que permitirá clasificar las solicitudes de crédito, en 3 categorías, así:

- **Riesgo Bajo**
- **Riesgo Medio**

- **Riesgo Alto**

Cada una de estas categorías, tendrá sus propias condiciones en cuanto a monto, plazo, tasa y garantías, así:

a) **RIESGO BAJO:** Este nivel de riesgo supone el nivel más bajo en la escala de riesgo de crédito al momento de cada solicitud, por ende, COACPEsan buscará concentrar sus créditos en este nivel. Las condiciones para los créditos con calificación de riesgo BAJO son:

- Monto: Máximo aprobados por cada línea
- Plazo: Máximos aprobados por cada línea
- Tasa: Vigente según aprobada por el Consejo de Administración
- Garantías: Según el monto se solicitará codeudor, afianzadora o garantía real; Además lo señalado el artículo 15 y 16

b) **RIESGO MEDIO:** Este nivel riesgo supone un nivel aceptable en la escala de riesgo de crédito al momento de cada solicitud, por ende, COACPEsan realizará una subclasificación interna en el riesgo medio, clasificándolos en 3 subniveles, donde cada uno de estos tendrá un incremento de 15, 30 y 45 puntos básicos en la tasa de interés. Las condiciones para los créditos con calificación de riesgo MEDIO son:

- Monto: Máximo aprobados por cada línea
- Plazo: Máximos aprobados por cada línea
- Tasa: la tasa tendrá un incremento por cada subnivel de riesgo, así:
- Riesgo Medio 1: Incremento de 15 puntos básicos.
- Riesgo Medio 2: Incremento de 30 puntos básicos.
- Riesgo Medio 3: Incremento de 45 puntos básicos.
- Garantías: Según el monto se solicitará codeudor, afianzadora o garantía real, Además lo señalado el artículo 15 y 16

c) **RIESGO ALTO:** Este nivel riesgo supone un nivel alto en la escala de riesgo de crédito al momento de cada solicitud, por ende, COACPEsan realizará una subclasificación interna en el riesgo alto, clasificándolos en 3 subniveles, donde cada uno de estos tendrá un incremento de 60, 75 y 90 puntos básicos en la tasa de interés. Las condiciones para los créditos con calificación de riesgo ALTO son:

- Monto: A criterio del comité de crédito.
- Plazo: A criterio del comité de crédito.
- Tasa: la tasa tendrá un incremento por cada subnivel de riesgo, así:

- Riesgo Alto 1: Incremento de 60 puntos básicos.
- Riesgo Alto 2: Incremento de 75 puntos básicos.
- Riesgo Alto 3: Incremento de 90 puntos básicos.
- Garantías: Sin importar el monto se solicitará Codeudor, Afianzadora o Garantía Real.
- El comité de crédito tendrá cuidado en la aprobación de solicitudes en este nivel de riesgo, preferiblemente se tendrán en cuenta los créditos por libranza con riesgo alto

CAPÍTULO VII: LÍNEAS DE CRÉDITO Y APROBACIÓN

ARTÍCULO 29. Líneas de Crédito

COACPESAN ofrece a sus asociados líneas de crédito, con condiciones ajustadas al score interno de riesgo (Bajo, Medio, Alto), estas líneas y sus condiciones específicas estarán dispuestas en el MANUAL DE LINEAS DE CREDITO.

ARTÍCULO 30. Niveles de Aprobación

La aprobación de créditos se asigna como sigue:

a) Gerencia:

- Créditos hasta 6 SMMLV (Riesgo Bajo/Medio).
- Créditos CREDIAPORTES de mayor cuantía.

b) Comité de Crédito:

- Créditos superiores a 6 SMMLV hasta 70 millones (Riesgo Bajo/Medio).
- Todos los créditos de Riesgo Alto hasta 70 millones.
- Créditos con garantías reales hasta 70 millones.
- Aprobar créditos a empleados de la cooperativa

c) Consejo de Administración:

- Créditos superiores a 70 millones.

- Reestructuraciones, créditos para órganos de control, gerencia, asesor de riesgos o cuando miembros del Comité se inhiban.
- Operaciones fuera de este reglamento.

CAPÍTULO VIII: REESTRUCTURACIÓN Y NOVACIÓN

ARTÍCULO 31. Reestructuración

La reestructuración es un mecanismo excepcional solicitado por el asociado para modificar las condiciones de un crédito ante dificultades de pago, mediante solicitud escrita al Consejo con motivos y documentos de soporte. Condiciones:

- Análisis financiero para verificar capacidad de pago.
- Los créditos reestructurados se marcarán en centrales de riesgo.
- Los créditos en proceso judicial se reestructurarán como nuevas obligaciones, con nuevos términos (pagaré, tasa, monto, plazo).
- Se asignará una calificación de mayor riesgo, salvo mejora de garantías.
- Las garantías reales requieren avalúos actualizados si tienen más de un año.
- Seguimiento continuo del cumplimiento de los acuerdos de reestructuración.
- Para nuevos créditos, el asociado debe haber pagado totalmente el crédito reestructurado.

ARTÍCULO 32. Novación

La novación sustituye una obligación por otra nueva, extinguiendo la anterior, según el Artículo 1690 del Código Civil, mediante:

- a) Cambio en los términos de la obligación entre las mismas partes.
- b) Cambio del acreedor, liberando al deudor frente a un tercero.
- c) Sustitución del deudor, liberándolo de la obligación original.

PARÁGRAFO: La novación requiere nuevas garantías y una tasa no inferior a la del crédito original.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 33. Imputación de Pagos

Los pagos se aplicarán en este orden:

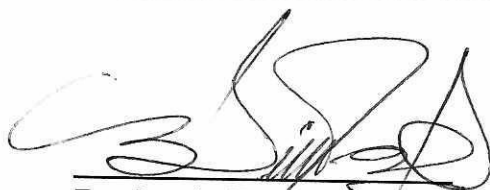
1. Intereses moratorios.
2. Intereses corrientes.
3. Seguro de vida deudores.
4. Costos de cobro extrajudicial o judicial.
5. Capital del crédito.

ARTÍCULO 34. Asuntos No Previstos

Los aspectos no contemplados en este reglamento se resolverán conforme a las decisiones del Consejo de Administración, los Estatutos de COACPESAN y la normativa vigente.

Este reglamento, modificado por el Consejo de Administración según Acta No. 149, entra en vigor a partir del 29 de abril de 2026.

No Versión	Fecha de Actualización	Descripción del Cambio
01		
02	18/7/2025	Modificación evaluada por el comité de riesgos,
03	25/02/2026	Cambios en políticas de créditos así: Artículo 29
04	08/04/2026	Cambios de políticas de créditos, así: modificación artículo 17, documentos de créditos e inclusión del PARÁGRAFO 2: Simplificación documental para la línea CREDIAPORTES


Benjamín Fragoso
Presidente


Elvia Andrea Hernández
Secretaria